



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 51 -2018-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 02 de mayo del 2018

VISTOS, Memorando N° 238-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2018; Informe N° 223-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2018; proveído de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 087-2018-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 08 de Marzo del 2018, se ha designado al Econ. Jaime Enrique Valladolid Cienfuegos, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Memorando N° 238-2018-UIP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 30 de abril de 2018, suscrito por el Responsable (e) de la Unidad de Infraestructura y Proyectos hacer llegar el requerimiento respecto a la disponibilidad presupuestal para realizar la publicación de aviso oficial, para aprobación de estudio hidrogeológico, para la acreditación

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.naylamp.gob.pe





PERU

Ministerio de Cultura

Vice-Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

UNIDAD EJECUTORA

de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de alumbramiento de aguas subterráneas para el PIP N° 299072 denominado recuperación de Huaca Los Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Tucume, Distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; adjuntando el Aviso Oficial N° 003- 2018-ANA-AAA JZ-ALACH-L a fin de dar atención a lo solicitado, teniendo en cuenta su incidencia dentro de los trabajos que se tiene programados en dicho proyecto.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 223-2018-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 02 de mayo de 2018, ha informado que existe disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, meta: 004 – Gestión del Programa, específica de gasto: 23.27.11.99 – Servicios Diversos, por un monto de S/ 2,208.20 soles (Dos Mil Doscientos Ocho con 20/100 soles);

Que, para efectuar el trámite, la Oficina de Administración ha propuesto al trabajador CAS, arquitecto Helfer Alberto Coahila Osorio, responsable de la Unidad de Infraestructura y Proyectos quien efectuará los trámites pertinentes y quien oportunamente deberá rendir cuenta de la comisión;

Que, el inciso a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, regula los “Encargos al personal de la institución” y señala “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...): a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, indica que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que efectuará el encargo interno, el concepto del gasto, sus montos máximos, el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; en consecuencia, en virtud a dichas consideraciones, es que debe emitirse el respectivo acto administrativo designando a la persona que realizará el encargo;

Que, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp en su condición de máxima autoridad administrativa y presupuestaria deberá emitir la respectiva resolución administrativa de autorización;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas; Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 087-2018-MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora N° 003

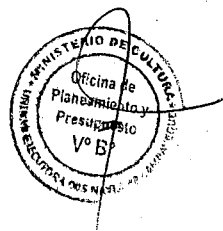
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar encargo interno, al trabajador CAS COAHILA OSORIO, HELFER ALBERTO, la cantidad de S/. 2,208.20 soles (Dos Mil Doscientos Ocho con 20/100 soles), para que realice la publicación de aviso oficial, para aprobación de estudio hidrogeológico, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea y autorización de ejecución de alumbramiento de aguas subterráneas para el PIP N° 299072 denominado recuperación de Huaca Los Gavilanes, Cementerio Los Gavilanes, Huaca Las Abejas y Huaca Facho del Sector Suroeste del Complejo Arqueológico de Tucume, Distrito de Tucume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la persona mencionada en el artículo primero del presente acto administrativo, tiene tres (03) días hábiles para realizar la rendición de cuentas, contabilizado desde el día siguiente de concluida la actividad, tal como lo precisa el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, 15, modificada a su vez por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77,15.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al trabajador CAS, COAHILA OSORIO, HELFER ALBERTO, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Contabilidad, Tesorería, Relaciones Públicas para la publicación en la página web de la institución (www.naylamp.gob.pe), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 003

MSc. Econ. Jaime Enrique Valladares Cienfuegos
Director Ejecutivo



03/05/18

04-53